



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

**BUENOS AIRES, 06 JUN 2008**

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A. en el Expediente N° 48.791 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Sepelio, se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los datos suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 101/102), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 97), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que de acuerdo con el informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 99 no existirían impedimentos para que la entidad sea autorizada para operar en el Ramo Accidentes Personales.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Sepelio, con la documentación correspondiente al plan de Seguro Colectivo de Sepelio - Cobertura Indemnizatoria, que se detalla seguidamente: Condiciones Particulares (fs. 72/73); Condiciones Generales (fs. 74/80); Anexo I - Exclusiones (fs. 81); Cláusula Adicional Optativa de Compensación de Gastos Adicionales de Sepelio (fs. 82); Cláusula de cobranza del Premio (fs. 83/85); Solicitud del Tomador - Seguro Colectivo (fs. 67/68); Solicitud Individual de adhesión al Seguro Colectivo (fs. 69/70); Declaración de Salud - Cuestionario (fs. 71); Certificado



*"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

Individual de Cobertura (fs. 86/87); Denuncia del Siniestro (fs. 88/89); Nota Técnica (fs. 90/93); Primas Mensuales de Tarifa (fs. 94/95); Aclaraciones y/o Modificaciones (fs. 41/48, 64/65 y 100).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 3 0 6 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO